



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyinin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0309-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 30 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0198-2025-GM-MDO/U, de fecha 27 de junio de 2025; el Informe N.º 102-2025-UCP/MDO, de fecha 15 de octubre del 2025, emitida por la Responsable de Control Patrimonial; el Informe Legal N.º 320-2025-OAJ/MDO, de fecha 30 de octubre del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, indica que: *las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 104º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujeción a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."* Artículo IV, numeral 1.7 establece *"el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores."*;

Que, con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un *"conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*.

Que, en ese sentido, el Artículo 47º de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

mediante Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01 señala sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales lo siguiente: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, en el Artículo 48 de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, señala las causales de baja de bienes muebles patrimoniales: "j) Sustracción cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, en el Artículo 64° de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.";

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0198-2025-GM-MDO/U, de fecha 27 de junio de 2025, se aprueba la depuración y exclusión de los siguientes bienes muebles patrimoniales:

Con relación a la Resolución de Alcaldía N.º 391-2022-MDO-A-SG	
1 UND	ECOGRAFO
1 UND	HEMOGLOBINOMETRO
2 UND	MOTICLETAS LINEALES
18 UND	BALONES DE OXIGENO
6 UND	CAMAS CLINICAS
1 UND	ECOGRAFO
Con relación a las Actas de Implementación vinculadas a la Orden de Compra N.º 808-2025	
10 UND	CAMARA FOTOGRAFICA
10 UND	RELOJ DE PARED
10 UND	MEGAFONO
10 UND	PARLANTES PORTATILES
10 UND	TELEVISOR
10 UND	REPRODUCTOR DE DISCO BLU-RAY

En el marco del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Prevención y Cuidado Integral de Gestantes y Niños Menores de 5 Años de la Desnutrición Crónica en Ollantaytambo" (CUI N.º 2451245), bajo la condición de "baja" por implementación de proyecto en concordancia con lo dispuesto en la directiva N° 006-2021-EF/57.01. a efectos de ser excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Que, mediante Informe N° 102-2025-UCP/MDO, la Responsable de Control Patrimonial, de acuerdo a la evaluación técnica, contable y documental respecto a los bienes muebles adquiridos en el marco del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º2451245, emite el siguiente análisis:





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



a) **Análisis técnico de la depuración patrimonial y exclusión contable, conforme a la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01: Conforme a lo establecido en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01**, la depuración de bienes constituye un procedimiento administrativo previo a la baja patrimonial, que tiene por objeto identificar, excluir y actualizar en registros institucionales aquellos bienes que ya no cumplen con las condiciones de operatividad, uso o existencia física, permitiendo la regularización contable y patrimonial correspondiente.

b) **Evaluación de la procedencia de la baja patrimonial conforme a la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01;** Verificada la documentación remitida por la liquidadora del proyecto y los antecedentes administrativos sustentados en la Resolución de Alcaldía N.º 391-2022-MDO-A-SG, Actas de Implementación de los Centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC) y demás informes técnicos y legales, se concluye que los bienes materia de análisis han cumplido con la finalidad para la cual fueron adquiridos, encontrándose justificada su exclusión definitiva del inventario institucional.

En ese sentido, corresponde dar de BAJA los bienes muebles mencionados en el documento en referencia, sustentado en la causal de:

- i. Baja por donación a favor de otra entidad pública (Centro de Salud de Ollantaytambo); y
- ii. Baja por implementación y afectación al uso comunal, según la naturaleza del proyecto, conforme al título VII, subcapítulo II, de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.

c) **Análisis contable de los bienes dados de baja, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1438 Sistema Nacional de Contabilidad y la Directiva N.º 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, la Unidad de Contabilidad deberá efectuar el registro contable de la baja de los bienes muebles amparados en el acto resolutorio correspondiente, generando los movimientos de salida en el Módulo de Activos Fijos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con el debido sustento documental (resolución, informe y opinión técnico, actas de entrega En consecuencia, respecto de los bienes vinculados a la Orden de Compra N.º 808-2022, registrada bajo el SIAF N.º 3612-2022, y la Orden de Compra N.º 073-2022, registrada bajo el SIAF N.º 325-2022, corresponde que la Unidad de Contabilidad ejecute los ajustes contables pertinentes, efectuando la afectación de las cuentas patrimoniales y de resultado relacionadas, conforme a la naturaleza de la operación y en estricta observancia del marco normativo aplicable 01:

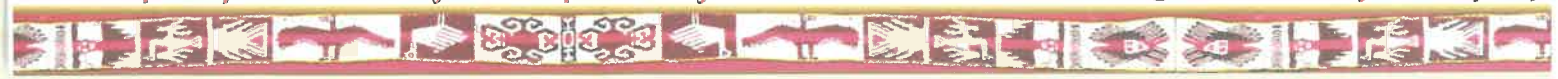
CUENTA	DENOMINACION	VLIBROS	DEPRECIACION	ACTUAL
1503.0101	Vehículos para Transporte Terrestre	S/32,400.00	S/28,640.82	S/3,759.18
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	S/17,500.00	S/5,040.50	S/12,459.50
9105.0301	Maquinaria y Equipo no depreciable	S/23,890.00		S/23,90.00

Que, mediante Informe Legal N.º 320-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: aprobar la baja patrimonial y contable bajo la emisión del acto resolutorio aprobatorio;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N.º 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N.º 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE BIENES MUEBLES**, por la causal de “baja por donación a favor de otra Entidad Pública y baja por implementación y afectación al uso comunal”, bienes muebles patrimoniales adquiridos en el Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

DE CUSCO”, según el Apéndice A denominado “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes” que forma parte de la presente resolución y se encuentran especificados en el Informe N° 102-2025-UCP/MDO, de la Unidad de Control Patrimonial de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Unidad de Control Patrimonial efectúe las acciones y tramites que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución, en coordinación con las dependencias correspondientes para la BAJA patrimonial y demás acciones inherentes a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente acto resolutive a la Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** a la Unidad de Contabilidad, a fin de que proceda con la ejecución del registro de baja contable de los bienes muebles materia del presente procedimiento, en el Módulo de Activos Fijos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), conforme los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N.° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad y la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Procedimientos contables para el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado”.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Oriar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

